

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Precios del pan para el mes de mayo

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, serán los siguientes:

#### CAPITAL

Piezas de 500 gramos de flama, 2'55 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

#### PUEBLOS

Pieza de 500 gramos pan de flama, 2'50 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos pan de flama, 4'80 pesetas.

Pieza de 500 gramos de pan candeal, 2'70 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos de pan candeal, 5'15 pesetas.

El pan denominado ESPECIAL podrá elaborarse en piezas de cualquier peso; pero de formatos distintos en los tamaños de 250, 500 y 1.000 gramos, y en los casos en que se utilice el mismo formato que para el pan familiar, de denominación (Pan Especial) se hará figurar a molde con las iniciales (P. E.) en la masa de las piezas de estos tipos. Este pan especial podrá igualmente ser elaborado en las clases de FLAMA Y CANDEAL.

Dicho pan ESPECIAL, en sus distintas clases y modalidades estará libre de precio dentro de los límites que en todo caso pueda establecer la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### Advertencia importante

Las panaderías y despachos tienen la obligación inexcusable de facilitar al público cuanto pan FAMILIAR les demanden, de las clases, pesos y precios antes detallados. Si en un momento determinado el establecimiento

no dispusiera del pan solicitado por el cliente, éste no deberá aceptar pagar precio superior por el pan que exista disponible para la venta, pues, por el contrario, es el panadero quien viene obligado a entregar al consumidor otra u otras piezas de pan hasta completar igual peso SIN COBRAR MAYOR PRECIO, aun cuando el pan que le facilite sea de mejor calidad.

Se encarece a cuantas personas adviertan algún abuso o irregularidad respecto a cuanto antecede, lo ponga seguidamente en conocimiento de esta Delegación Provincial o de la Fiscalía Provincial de Tasas, para la debida sanción.

Palencia 25 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,

1299 Víctor Frago del Toro.

#### Precios de las patatas de consumo

Por disposición de la Superioridad, a partir del día de la fecha, el precio máximo de venta al público en esta provincia, para las patatas de consumo, será el de 1'90 pesetas kg.

Sobre este precio podrá incrementarse el arbitrio municipal que en cada Municipio se halla establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,

1298 Víctor Frago del Toro

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de mayo de 1957

De conformidad con lo que determina la Circular número 328, de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de mayo de 1957.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Mave: Los Sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 7, 8, 22 y 23.

Sub-Almacén de Torremormojón: Los días 7 y 22.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los días 8 y 23.

Almacén de Amusco: Diario.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados, exceptuando los días 10 y 24.

Panera Auxiliar de Magaz: Lunes.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los días 10 y 24.

Almacén de Buenavista de Valdavia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Sábados.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Viernes.

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario, excepto el 16 y 23.

Sub-Almacén de Villoldo: Los días 16 y 23.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los días 8 y 23.

Sub-Almacén de Mazariegos: Los días 8 y 23.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto los días 7 y 22.

Sub-Almacén de Moratinos-Terradillos: Los días 7 y 22.

Almacén de Cervera de Pisuega: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Sábados.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuega: Viernes.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el día 11.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: el día 11.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 10 y 24.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Dueñas: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto los días 9 y 24.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los días 9 y 24.

Almacén de Herrera de Pisuega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto el día 11.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 11.

Almacén de Osorno: Diario.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 13, 14 y 16.

Sub-Almacén de Herrera de Valdecañas: El día 13.

Panera Auxiliar de Villahán de Palenzuela: El día 14.

Panera Auxiliar de Palenzuela: El día 16.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Sábados, excepto los días 4 y 18.

Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Los días 4 y 18.

Panera Auxiliar de Castrejón de la Peña: Los Viernes.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 10.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 10.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 8 y 23.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 8 y 23.

#### Horario de apertura

Se comenzará la jornada de trabajo, a las ocho y media de la mañana y continuará hasta las dos de la tarde, reanudándose a las cuatro para finalizar a las siete de la tarde.

Palencia 29 de abril de 1957.

—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.

1271

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

**Relación de precios máximos que regirán en los distintos Municipios de esta provincia, durante el mes de mayo, para las ventas al público de los aceites de oliva a granel.**

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Abarca	16'15
Abastas	15'95
Abia de las Torres	15'95
Aguilar de Campoo	15'85
Alar del Rey	15'85
Alba de Cerrato	16'05
Alba de los Cardaños	16'05
Amayuelas de Abajo	16'15
Amayuelas de Arriba	16'05
Ampudia	15'95
Amusco	15'90
Antigüedad	15'95
Añoza	15'95
Arbejal	15'90
Arconada	16'00
Arenillas de San Pelayo	15'95
Astudillo	15'90
Autila del Pino	15'90
Autillo de Campos	15'95
Ayuela	16'15
Bahillo	15'95
Baltanás	15'90
Baños de Cerrato	15'90
Baquerín de Campos	15'90
Bárcena de Campos	16'15
Barrio de San Pedro	15'95
Barruelo de Santullán	15'95
Báscones de Ojeda	15'95
Becerril de Campos	15'90
Becerril del Carpio	15'95
Belmonte de Campos	16'15
Berzosilla	15'95
Boada de Campos	16'15
Boadilla del Camino	15'95
Boadilla de Rioseco	15'90
Brañosera	15'95
Buenavista de Valdavia	15'95
Bustillo de la Vega	15'90
Bustillo del Páramo	16'00
Calahorra de Boedo	15'90
Calzada de los Molinos	15'90
Calzadilla de la Cueva	15'95
Camporredondo de Alba	15'95
Capillas	16'00
Cardeñosa de Volpejera	16'05
Carrión de los Condes	15'85
Castil de Vela	16'05
Castrejón de la Peña	15'95
Castrillo de Don Juan	15'95
Castrillo de Onielo	15'90
Castrillo de Villavega	15'95
Castromocho	15'90
Celada de Robledo	16'15
Cenera de Zalima	15'90
Cervatos de la Cueva	15'90
Cervera de Pisuerga	15'95
Cevico de la Torre	15'95
Cevico Navero	15'95
Cisneros	15'95
Cobos de Cerrato	16'05
Collazos de Boedo	16'00
Congosto de Valdavia	15'95
Cordovilla la Real	15'95
Cozuelos de Ojeda	16'00
Cubillas de Cerrato	15'95
Dehesa de Montejo	15'90
Dehesa de Romanos	16'00
Dueñas	15'95
Espinosa de Cerrato	16'20
Espinosa de Villagonzalo	15'90
Frechilla	15'95

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Fresno del Río	16'15
Frómista	15'90
Fuente-Andrino	15'95
Fuentes de Nava	15'95
Fuentes de Valdepero	15'90
Gozón de Ucieza	15'95
Grijota	15'90
Guardo	15'95
Guaza de Campos	15'95
Hérmedes de Cerrato	15'95
Herrera de Pisuerga	15'85
Herrera de Valdecañas	15'95
Herreruela de Castillería	16'15
Hontoria de Cerrato	15'95
Hornillos de Cerrato	16'05
Husillos	15'90
Itero de la Vega	15'95
Itero Seco	15'95
Lagartos	15'95
Lantadilla	15'90
La Puebla de Valdavia	16'00
Las Cabañas de Castilla	15'95
La Serna	15'95
Lavid de Ojeda	15'95
Ledigos	15'95
Ligüézana	15'95
Lomas	16'00
Lores	16,05
Magaz	15'90
Manquillos	16'05
Mantinos	16'05
Marcilla de Campos	15'95
Mazariegos	15'95
Mazuecos de Valdeginete	16'00
Melgar de Yuso	16'00
Membrillar	16'00
Meneses de Campos	16,05
Micieces de Ojeda	15'95
Monzón de Campos	15'90
Moratinos	16'05
Mudá	16'15
Nestar	15'95
Nogal de las Huertas	15'95
Olea de Boedo	16'15
Olmos de Ojeda	15'95
Olmos de Pisuerga	15'95
Osornillo	15'90
Osorno	15'85
Otero de Guardo	16'00
Palacios del Alcor	16'00
Palencia	15'85
Palenzuela	15'95
Páramo de Boedo	15'90
Paredes de Nava	15'90
Payo de Ojeda	16'00
Pedraza de Campos	16'00
Pedrosa de la Vega	15'95
Perales	15'95
Perazancas	15'95
Pino del Río	16'00
Piña de Campos	15'90
Población de Arroyo	15'95
Población de Campos	15'95
Población de Cerrato	16'15
Polentinos	16'00
Pomar de Valdivia	15'90
Pozo de la Vega	15'95
Pozo de Urama	16'05
Pozuelos del Rey	16'05
Prádanos de Ojeda	15'90
Quintana del Puente	15'95
Quintanaluengos	15'95
Quintanilla de Onsoña	15'95
Rebanal de las Llantas	16'15
Redondo	15'95
Reinoso de Cerrato	16'05
Renedo de la Vega	15'95
Renedo de Valdavia	16'10
Requena de Campos	16,15
Resoba	16'05
Respanda de la Peña	15'95
Revenga de Campos	15'95
Revilla de Campos	16'00
Revilla de Collazos	16'00
Ribas de Campos	15'95
Ribera de la Cueva	16'00

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Saldaña	15'85
Salinas de Pisuerga	15'95
San Cebrián de Campos	15'95
San Cebrián de Mudá	15'95
San Cristóbal de Boedo	16'00
San Llorente de la Vega	16'00
San Mamés de Campos	15'95
S. Martín de los Herreros	16'05
San Román de la Cuba	15'95
S. Salvador de Cantamuda	15'90
Santa Cecilia del Alcor	15'95
Santa Cruz de Boedo	15'95
Santervás de la Vega	15'90
Santibáñez de Ecla	16'00
Santibáñez de Resoba	16'10
Santibáñez de la Peña	15'90
Santillana de Campos	15'90
Santoyo	15'95
Sotobañado	15'90
Soto de Cerrato	15'95
Tabanera de Cerrato	16'05
Tabanera de Valdavia	16'15
Támara	15'95
Tariego	15'90
Torquemada	15'90
Torre de los Molinos	16'00
Torremormojón	15'95
Triollo	16'05
Valbuena de Pisuerga	16'15
Valdecañas de Cerrato	16'10
Valdegama	15'95
Valdeolmillos	15'95
Valderrábano	16'00
Valdespina	16'00
Valde-Ucieza	15'95
Valoria de Aguilar	15'90
Valoria del Alcor	15'95
Valle de Cerrato	15'95
Vañes	15'95
Vega de Bur	15'95
Vega de Doña Olimpa	15'95
Velilla del Río Carrión	15'95
Ventosa de Pisuerga	15'95
Vertavillo	15'95
Villabasta	16'10
Villabermudo	15'95
Villacidalder	15'90
Villaconancio	16'05
Villada	15'85
Villadiezma	15'95
Villaeles de Valdavia	15'95
Villafruel	15'95
Villahán	16'00
Villaherreros	15'90
Villajimena	16'10
Villalaco	16'10
Villaiba de Guardo	15'95
Villalcázar de Sirga	15'90
Villalcón	15'95
Villalobón	15'90
Villaluerga de la Vega	15'90
Villalumbroso	15'95
Villamartín de Campos	15'95
Villamediana	15'90
Villameriel	16'00
Villamoronta	15'95
Villamüera de la Cueva	16'00
Villamuriel de Cerrato	15'90
Villanueva de Abajo	16'00
Villanueva de Henares	15'95
Villanueva del Rebollar	16'10
Villanuño de Valdavia	15'95
Villaprovedo	15'95
Villarmentero de Campos	16'20
Villarrabé	15'95
Villarramiel	15'95
Villasarracino	15'95
Villasila de Valdavia	15'95
Villatoquite	16'05
Villaturde	15'90
Villaumbrales	15'95
Villaviudas	15'95
Villelga	16'00
Villerrías	15'95
Villódre	16'15
Villodrigo	15'95

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Villoldo	15'90
Villota del Duque	16'05
Villota dei Páramo	15'95
Villovieco	16'00

NOTA.— Sobre los precios máximos señalados, va incluido un incremento de cinco céntimos en litro en concepto de precio progresivo. Igualmente sobre indicados precios fijados, podrán los distintos Municipios, incrementar los arbitrios que sobre este título, tengan legalmente autorizados. Se recuerda a todos los detallistas de los Municipios de esta provincia, dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador de los precios de venta. Palencia 25 de abril de 1957. —El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro. 1299

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 190 de 1956 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Valladolid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Palencia y seguidos entre partes, de una y como demandante apelante, por don Tomás Calvo Terradillos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don José María Echevarría y Arteché, y defendido por el Letrado don Asurio Herrero, y de otra como demandado apelado, por don Juan Vicente Fuster Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad por venta de artículos comestibles.

Parte dispositiva: FALAMOS. Que confirmando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado don Juan Vicente Fuster Santamaría, de la reclamación objeto de la demanda de autos y por el concepto en que aparece formulada y sin haber expresa condena

de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribu-

nal en el presente recurso de la parte demandada apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Díez Canseco. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el si-

guiente a las partes personadas y en los Estratos del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado Orbaneja. 1276

Juan Ortega. Valorada para los efectos de esta segunda subasta, en 48.750 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago del Rosal, de dicho término, de cabida 46 áreas, 83 centiáreas; que linda Oriente, Baldomero Aparicio; Norte y Poniente, señores Guijuelmo, y Sur el sendero. Valorada para los efectos de esta segunda subasta, en 15.750 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa, sita en casco de la villa de Paredes de Nava, en la calle de la Solana, señalada con el número 6; que linda derecha entrando, con otra de Baldomero de la Fuente; izquierda, Alberto Cardenoso, y espalda, herrén de don Miguel Viguri. Valorada para los efectos de esta segunda subasta, en 33.750 pesetas.

**Advertencias**

La subasta tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de junio próximo, y hora de las once de la mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble objeto de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no existen cargas ni gravámenes, según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Dado en Frechilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José García Martos.—El Secretario de la Administración de Justicia, Antonio Fernández de la Mora. 1268

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en las provincias de Palencia y Santander, en los días, Permisos de Investigación y términos municipales que a continuación se expresan: DEL 13 AL 18 DE MAYO DE 1957

Número	Nombre	Mineral	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL	Peticionario	Minas colindantes o próximas
2.916	Rosario	Azufre	306	Lores (Palencia) y Valles de Liébana y Pasaguero (Santander)		
2.949	San Esteban	Carbón	100	Brañosera	Abilio Bores y otros Felipe Maestro y otro	Ninguna
2.958	Hierros Lomilla	Hierro	112	Valoria de Aguilar	Froilán Pérez Mier	Concesiones de Minas de Barruelo, S. A. Arrimadas, número 2.696; San Miguel, núm. 2.705; siempre Pilar, núm. 2.175 y La Lomilla, número 2.211
2.960	2.º Pajarito	Carbón	104	Cevera de Pisuerga	Severiano de Heras	Estrella, núm. 2.828
2.966	San Antonio	Hierro	24	Otero de Guardo	Antonio Solla	Ninguna
2.971	Lolita	Carbón	120	Cevera de Pisuerga	Miguel de los Ríos	Ninguna
2.974	Victoria y Rosario	Cobre	150	Redondo	Mariano Magide	Ninguna
2.975	Concha II	Hierro	48	Resoba	Mariano Magide	Ninguna
2.979	Polentinos	Hierro	200	Polentinos y San Salvador de Cantamuda	Indusdrias Arsenicales Reunidas, S. L.	Ninguna
2.989	La Baqueta	Carbón	200	Celada de Robledo	Fructuoso Martín	San José, núm. 964; Aurrera 996, Mercedes 2.589, Demasia a Florida 1.049, Florida S/núm. y el P. I., Rosarito núm. 2.844
2.990	San Roque	Carbón	403	San Salvador de Cantamuda	Fructuoso Martín	Soloyal núm. 2.847 y P. I., Florentina núm. 2.878
2.991	Mipalsa D	Hierro	68	San Martín de los Herreros	Minero Palentina, S. A.	Metalurgia Palentina, A 2.925; Metalurgia Palentina, B 2.926 y P. I., Intermedia C número 2.928

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Interés de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionando para llevar cabo las citadas operaciones.—Palencia abril de 1957.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro. 1226

**Administración de Justicia**

**Frechilla**

**EDICTO**

Don José García Martos, Juez de Primera Instancia de Frechilla y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado y bajo el número 1 de 1957, se sigue expediente a instancia de la Fisca-

lia Provincial de Tasas, contra don Eugenio Herrero Asenjo, vecino de Paredes de Nava, para hacer efectiva la multa impuesta a éste, de cuatro mil pesetas, con más las costas del procedimiento de apremio; y se ha acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, las fincas que a continuación se describirán, que han sido em-

bargadas al expedientado, para responder del importe de la multa y costas.

**Fincas sitas en Paredes de Nava**

1.<sup>a</sup> Una tierra, al pago del Pavillo, de dicho término municipal, de cabida 22 cuartas, o sea 1 hectárea, 54 áreas; linda Oriente, Manuel Lagunilla; Norte, Mariano García; Poniente, herederos de Luis de la Guerra y Sur

**Administración Municipal**

**Villarmentero de Campos**

**EDICTO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en

el cuatro por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y terminando en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de trescientas cuarenta y una pesetas con veintitrés céntimos, equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último biénio, que asciende a seis mil ochocientos veinticuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a dos, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

**Modelo de proposición**

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de....., se compromete a prestar dichos servicios, con expresa sujeción a las mencionadas condiciones, por el..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece además en relación con la condición quinta.....

En....., a....., de....., de mil novecientos cincuenta y siete.

(Firma del licitador)

Villarmentero de Campos 24 de abril de 1957.—El Alcalde, **Victorino Burgos**.

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957**

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villambroz. 1266

**Exposición al público de Padrones Municipales**

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndole que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

**Padrones expuestos Valle de Cerrato**

Aprovechamiento de pastos del primer semestre.

Idem de parcelas del primer semestre.

Derecho tasa rodaje vías municipales.

Entrada carruajes en edificios municipales.

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Arbitrio sobre consumo de carnes de 1956.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Derecho tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Imprenta Provincial.—PALENCIA

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Depositaria

**Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»**

CUENTA DE CAUDALES del primer trimestre del año económico de 1957 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	47.554 46
<b>CARGO.....</b>	<b>47.554 46</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	47.554 46
Existencia para el trimestre que sigue .....	»

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS**

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas .....	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Recargos y participaciones en tributos del Estado.....	»	»	»
10 Recursos procedentes de servicios del Estado.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	11.295.801 91	47.554 46	11.343.356 37
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>CARGO.....</b>	<b>11.295.801 91</b>	<b>47.554 46</b>	<b>11.343.356 37</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia y Asistencia social.....	»	»	»
9 Cooperación provincial.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	11.295.801 91	47.554 46	11.343.356 37
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>11.295.801 91</b>	<b>47.554 46</b>	<b>11.343.356 37</b>

**RESUMEN GENERAL**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	11.295.801 91	47.554 46	11.343.356 37
TOTAL DE LOS PAGOS.....	11.295.801 91	47.554 46	11.343.356 37
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Palencia 30 de marzo de 1957.—El Depositario, **Federico Hervada**.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de marzo de 1957.—El Interventor, **Fernando Bergillos**.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

SESION DEL PLENO DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1957

ACUERDO NÚM. 118.—CUENTAS DE CAUDALES.—Se aprueba la Cuenta de caudales del primer trimestre del año en curso, rendida por el Depositario y favorablemente informada por Intervención y Comisión de Hacienda, del Presupuesto extraordinario de «Paro Obrero».—El Secretario, **Victor M. Zaldo**.—Cúmplase. El Presidente, **B. Benito**.